

Los suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_,  
identificados con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_,  
respectivamente, por medio del presente, ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDIO.

**MANIFESTAMOS:**

Que la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDIO, adjudicó a nuestro favor la suma de:

\$ \_\_\_\_\_ Por concepto de subsidio familiar de vivienda de interés social.

Que hemos suscrito la escritura pública No. \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_,  
en la Notaría \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_, por medio de la cual manifestamos que hemos aplicado el  
subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de:

Adquisición de vivienda de interés social  Construcción en sitio propio  Mejoramiento de vivienda

Que AUTORIZAMOS a la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDÍO para que el subsidio aprobado por la suma  
de \$ \_\_\_\_\_ sea girado a favor de \_\_\_\_\_,  
identificado(a) con el NIT ó CC \_\_\_\_\_ a través de la cuenta de ahorros  corriente   
Nro. \_\_\_\_\_ de la entidad bancaria \_\_\_\_\_, siempre y cuando se  
acredite el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias descritas en el artículo 2.1.1.1.5.1.1 del Decreto Único  
Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio N°1077 del 26 de mayo de 2015, para el desembolso del subsidio familiar  
de vivienda.

Que nos declaramos deudores solidarios de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDÍO por la suma de:  
\$ \_\_\_\_\_ como capital, indexado con el índice de Precios al Consumidor -IPC- desde la fecha de  
desembolso, más los intereses corrientes causados desde esa misma fecha con corte a la fecha en que la Caja de  
Compensación Familiar COMFENALCO QUINDÍO, como acreedor, realice el cobro, suma que asumimos como deuda, en  
nuestra contra y a favor de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDIO.

Teniendo en cuenta la Ley 2079 del 14 de enero de 2021, en su artículo 13: Causales de restitución del subsidio familiar de  
vivienda, parágrafo 3; con la entrada en vigencia de la presente Ley, la prohibición de transferencia solo aplica para los subsidios  
a título 100% en especie, por lo cual se entienden exentas de esta prohibición las demás modalidades de operación del subsidio  
familiar de vivienda.

La misma suma como deuda la reconocemos a favor de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDÍO y en  
nuestra contra, en caso que la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDÍO detecte cualquier imprecisión o  
falsedad en la información que se haya suministrado para adquirir el subsidio familiar de vivienda, desde el momento de la  
postulación en cualquier etapa del proceso de la adjudicación y/o posterior al pago del mismo. (del Decreto Único Reglamentario  
del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio N°1077 del 26 de mayo de 2015).

Esta suma nos comprometemos a cancelarla, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del oficio mediante el cual la Caja  
de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDÍO nos solicite la restitución del valor del subsidio con la indexación  
correspondiente. Para el efecto, se tendrá como fecha la del correo certificado en la que se remita el oficio con el cobro.  
Para el evento de nuestra obligación, señalada en el numeral 4º, reconocemos que este documento presta mérito ejecutivo de  
conformidad con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y renunciamos a cualquier tipo de requerimiento privado o  
judicial, para constitución en mora.

En constancia firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_

Atentamente,

C.C. No. \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_